

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



16 de octubre de 2015

Nº 200

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Información pública de solicitud de una concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de Muriel de Zapardiel (Valladolid) 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

- Aprobación facturación de las tasas por suministro de agua potable correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre 2015..... 4

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Delegación de competencias del alcalde en el primer teniente de alcalde los días 14 al 21 de octubre 5

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

- Aprobación definitiva del reglamento del voluntariado 6
- Aprobación inicial ordenanza reguladora de la seguridad y convivencia ciudadana 13

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles 14

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Exposición pública de los estados y cuentas anuales de 2014..... 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales nº 113/2015 a instancia de José Luis Enrique González contra SOLAFER, F.M.A.G., S.L. Y FOGASA..... 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.784/15

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O - I N F O R M A C I Ó N P Ú B L I C A

D^a. CARMEN SANZ GARCÍA (12263896C), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a partir de una Inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas Privadas en el registro de Aguas (Sección C), autorizado a su nombre, de referencia PRVA100012, en el término municipal de Muriel de Zapardiel (Valladolid), para el riego de 7 ha, con un caudal máximo instantáneo de 12,60 l/s y un volumen máximo anual de 42.000 m³. Con la modificación solicitada se pretende realizar un sondeo en sustitución del actual, aumentando la superficie de riego a 10,52 ha, en un perímetro total de 25,21 ha, así como el caudal máximo instantáneo autorizado, hasta 16,66 l/s y manteniendo invariable el volumen otorgado.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 200 m de profundidad y 300 mm de diámetro, situado en la parcela 10017 del polígono 7, paraje de Hoyo del Caño, en el término municipal de Muriel (Valladolid).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 10,52 ha, (en un perímetro total de 25,21 ha), repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO
112	3	Sinlabajos	Ávila	10,52 ha
10017	7	Muriel	Valladolid	
20017				
30017				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 16,66 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 42.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 50 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Valladolid y Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Muriel de Zapardiel (Valladolid) y del Ayuntamiento de Sinlabajos (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Muriel de Zapardiel (Valladolid), en el Ayuntamiento de Sinlabajos (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 1202/2014-VA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 31 de agosto de 2015

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.873/15

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

A N U N C I O

Con fecha 9 de Octubre de 2015, ha sido aprobado, por resolución de la Alcaldía, facturación de las tasas por suministro de agua potable, correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2015.

Se comunica que dicho padrón se encuentra expuesto al público, en los Servicios Económicos Municipales, por un período de quince días hábiles a contar desde el inicio del período de cobro voluntario, a efectos de que los interesados puedan examinarlo, y en su caso, efectuar las reclamaciones que consideren oportunas, iniciándose el plazo de cobro en período voluntario a partir del día 31 de octubre de 2015 o en su defecto siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

En Narros de Saldueña, a 9 de Octubre de 2015.

El Alcalde, *Jesús del Oso Rodríguez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.875/15

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

DECRETO DE ALCALDE PRESIDENTE

Teniendo previsto ausentarme de la localidad, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en la Primer Teniente de Alcalde D^a. María del Mar Díaz Sastre, el ejercicio de las funciones de la Alcaldía a fin de sustituir al Sr. Alcalde, por vacaciones del titular, entre los días 14 al 21 de octubre de 2015, ambos inclusive. Notifíquese al interesado y hágase público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.

SEGUNDO: Esta delegación surtirá efectos en las fechas señaladas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Y en todo caso, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

En Las Navas del Marqués, a 13 de octubre de 2015.

Alcalde Presidente, *Gerardo Pérez García*

Ante mi, El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.842/15

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros, sobre el Reglamento del Voluntariado Municipal que se hace público de forma íntegra:

REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros, se ha considerado la necesidad de que exista por parte de la ciudadanía una permanente colaboración con la institución que representa su Ayuntamiento. También se ha valorado la conciencia social de una latente y creciente responsabilidad social de los ciudadanos, los cuales desempeñan un papel cada vez más importante en el diseño y ejecución de actuaciones dirigidas a la satisfacción del interés general y especialmente en la erradicación de situaciones de marginación.

La acción voluntaria se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil en el ámbito social y como consecuencia de ello, reclama un papel más activo que se traduce en la exigencia de mayor participación en las políticas públicas sociales.

Esta participación de los ciudadanos y de los grupos en los que éstos pudieran estar integrados, está reconocida expresamente en nuestra Constitución y, en razón de la misma, éstos están obligados a promover, impulsar y proteger los poderes públicos, garantizando además, la libertad de los ciudadanos a expresar su compromiso solidario.

El Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros en base a todo lo antedicho, considera imprescindible instaurar la figura del voluntariado municipal en el municipio, como elemento esencial y de valor insustituible en el desarrollo de labores sociales y de colaboración permanente con sus ciudadanos, por todo lo cual desea poner en marcha un programa de creación e impulso municipal denominado VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS, para lo que se redacta el siguiente reglamento de funcionamiento.

El Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros requiere a todos sus vecinos la colaboración para el desarrollo del contenido del presente Reglamento otorgando el merecido reconocimiento a los participantes que formen parte del voluntariado municipal.

MARCO NORMATIVO

La Carta Social Europea propone en el artículo 12 estimular la participación de las personas en el ámbito individual en la acción y mantenimiento de los servicios públicos del estado del Bienestar.

La Constitución Española en el artículo 9.2 dice que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida social y remover los obstáculos que la dificulten.

La Ley 6/1996 del Voluntariado (B.O.E nº 15 del 17/01/1996) se fija como objetivo, promover y facilitar la participación solidaria de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas.

Artículo 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros y se realicen en su término municipal.

Quedan excluidas, por tanto, de su ámbito de aplicación los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidos, o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento.

Artículo 2º. DEFINICIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

2.1.- Se entiende por voluntariado municipal, a los efectos del presente Reglamento, el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del municipio, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- c) Que no comporten contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
- d) Que sean desarrolladas sobre todo por organizaciones privadas sin ánimo de lucro, pero también por instituciones públicas y se ajusten a programas o proyectos concretos de colaboración.

2.2.- Quedan excluidas, por tanto, las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas, prestadas con carácter individual y ejecutadas por razones familiares, de amistad o vecinales y que se realizan sin comunicación previa al Ayuntamiento, sin estar dentro de ninguna actuación programada o promovida desde el Ayuntamiento

2.3.- La actividad del voluntariado no podrá en ningún caso sustituir el trabajo retribuido.

Artículo 3º. FUNCIONES DE LOS VOLUNTARIOS/AS

3.1.- La actuación de las personas voluntarias se enmarca en el ámbito de la acción voluntaria realizada en los proyectos y actividades desarrollados en el municipio.

3.2.- Las funciones de los/as voluntarios/as en el marco de la institución municipal se concretan de la forma siguiente:

a) Participación en el diseño y evaluación de los proyectos y/o las actuaciones en las que se incorpore.

b) Participación en el diseño y/o divulgación de las campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado.

c) Realización de las actividades propias de los proyectos a los que está adscrito.

3.3.- Los servicios previstos dentro del programa se desarrollarán principalmente en las siguientes áreas organizadas y coordinadas por el Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros, sin perjuicio de las reflejadas en el artículo 4 de la Ley 6/1996 de 15 de enero, del voluntariado:

a) Servicios Sociales.

b) Medio Ambiente.

c) Cultura y Educación.

d) Juventud y Deportes.

Artículo 4º. DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS/AS

El voluntario/a tiene los siguientes derechos y obligaciones:

4.1.- Derechos de los voluntarios/as.

a. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.

b. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

c. Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus o normas de aplicación.

d. Estar asegurado en el ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

e. Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.

f. Disponer de una acreditación identificativa su condición de voluntario/a municipal.

g. Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene

h. Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada,

i. Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.

j. Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

k. Los participantes, de forma individual y en función de las colaboraciones realizadas y de las disponibilidades existentes en cada momento, podrán beneficiarse de una distin-

ción y consideración especial a la hora de acceder a las actividades culturales, musicales y deportivas que organice el Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros y que pudieran suponer un coste económico.

l. El VOLUNTARIO MUNICIPAL, podrá requerir la expedición del correspondiente certificado que acredite los servicios prestados.

m. El VOLUNTARIADO MUNICIPAL, tendrá derecho a todas las prestaciones y beneficios que la normativa incorpore o asigne a este colectivo.

4.2.- Deberes de Los voluntarios/as.

a) Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.

b) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.

d) Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.

e) Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

f) Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.

g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

h) Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.

i) Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

j) El VOLUNTARIO MUNICIPAL, a la hora de realizar cualquier actividad para la que ha sido asignado, llevará de forma visible, un distintivo especial que será identificativo del programa y el equipamiento que se establezca en cada momento. Además dispondrá de un carnet y de un diario en el que se irán reflejando las colaboraciones realizadas y que permitirá acceder a los beneficios que como voluntario pudiera adquirir.

Artículo 5º.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO

El Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros estará obligado a:

a) Realizar la necesaria consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto este Reglamento con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

b) EL VOLUNTARIO MUNICIPAL, bien individualmente o en grupo, dispondrá de una persona del Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros, responsable de la actividad que en cada momento se desarrolle (Concejal, Técnico, operario municipal) y el soporte técnico y material necesario para desarrollar su actividad.

c) Adoptar las necesarias medidas de seguridad y prevención en el desarrollo de este tipo de actividades.

d) El Ayuntamiento de Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros, creará un registro de voluntariado municipal, en el que se reflejarán las fechas de alta y baja de todo el vo-

luntariado y las disponibilidades y áreas en las que el voluntario participe, en función de las necesidades, peticiones y aptitudes de cada persona.

e) Cumplir los compromisos adquiridos con las personas voluntarias en el acuerdo de incorporación a que se refiere el apartado 2, letra e) del artículo siguiente.

f) Acreditar formar parte de la póliza de seguros a que se refiere el apartado 4 del artículo siguiente.

g) Proporcionar al voluntario/a la formación, la información y los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.

h) El Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros, se compromete a buscar de otras entidades públicas o privadas, las ayudas y las colaboraciones necesarias en beneficio del voluntariado, cuando así necesario para la correcta ejecución de las tareas realizadas

Artículo 6º. ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

6.1.- Requisitos de las personas voluntarias.

Podrán ser voluntarios/as e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y las menores (a partir de 16 años) debidamente autorizadas por sus padres o tutores, que cumplan los requisitos de acceso pertinentes, en los que se especifiquen la disponibilidad horaria, perfil personal así como los conocimientos y la formación necesaria de las personas que quieran participar en programas de voluntariado.

6.2.- De su incorporación.

a) La incorporación del voluntario/a al programa, se hará siempre en virtud de la solicitud del interesado/a., bien verbalmente o bien por escrito. Esta solicitud conllevará la inscripción en la bolsa de voluntariado creada al efecto desde el Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros

b) La Corporación Municipal, hará la valoración oportuna al objeto de asignar los proyectos más adecuados, ajustando el perfil del voluntario/a a las necesidades propias de cada proyecto.

c) Seleccionados los voluntarios acordes a cada actuación se procederá, por cada voluntario/ha seleccionado a la firma de un acuerdo en el que se establezca entre otras cosas, las funciones y el tiempo de duración. (Anexo)

6.3.- De la acreditación.

a) Los voluntarios/as dispondrán de los distintivos que acrediten su condición.

b) A propuesta del servicio municipal, responsable del programa, se realizará el nombramiento de voluntario municipal por parte del órgano competente.

c) Posteriormente se librá la acreditación personal. Esta acreditación se devolverá al Ayuntamiento al término de la acción voluntaria, quedando anulados todos sus efectos.

d) Los derechos que pudiera adquirir el VOLUNTARIO MUNICIPAL, serán únicos e individuales para la persona titular del carnet, y nunca podrán ser transferibles a terceras personas.

6.4.- Del seguro.

El Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros, viene obligado a asegurar a los participantes en cada actuación con la inclusión de las garantías por asistencia médica, en-

fermedad, accidentes y responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas. Esta obligación queda cubierta con la inclusión del Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros en el Seguro de responsabilidad civil/patrimonial para Ayuntamientos de la Provincia de Ávila de hasta 1000 habitantes, suscrito por la Excm. Diputación Provincial de Ávila con la aseguradora Zurich Insurance. Cualquier cambio de aseguradora o de condiciones de este seguro será reflejado, como anexo, en este Reglamento.

6.5.- De las bajas en el programa.

a) La relación de colaboración voluntaria con el programa de voluntariado municipal finalizará a petición propia, por declaración de incapacidad, o estar inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme, por exclusión del programa por decisión motivada del Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros o pérdida de cualquier requisito de acceso a la incorporación de voluntario/a.

b) Acordada y notificada la baja al interesado/a se procederá al reintegro de la acreditación.

c) En todo caso se libraré, a petición previa del interesado/a, un documento en el que consten los servicios prestados y la causa por la que se acuerda la baja.

6.6.- Mecanismos de control.

a) El servicio responsable del programa de voluntariado municipal llevará a término el seguimiento y la evaluación de la acción voluntaria.

b) En caso de incumplimiento de los deberes adquiridos en el acuerdo de incorporación y en especial aquello que hace referencia a la atención de los beneficiarios de los proyectos, se podrá sancionar la conducta del voluntario/a y en su caso excluirlo del programa, previo el correspondiente procedimiento y de forma motivada, siempre que incurra en alguna de las causas previstas en este artículo.

c) El Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros, mantendrá las reuniones que sea preciso realizar al objeto de informar al VOLUNTARIO MUNICIPAL. También será así cuando lo solicite al menos el 25% del voluntariado activo a la fecha de solicitud y de forma individual cuando así el Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros considere oportuno.

Artículo 7º. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO

Con el objeto de conseguir que la acción voluntaria pueda ser de calidad, se podrán llevar a cabo, cuando así se considere necesario desde la Corporación Municipal, acciones formativas en tres líneas de actuación:

- a) Cursos de formación básica.
- b) Cursos de formación específica.
- c) Otras actividades: conferencias, talleres, etc.

Artículo 8. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65. 2 de

la 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como se señala en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente Acuerdo, en virtud del art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los art. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acuerdo impugnado.

En Espinosa de los Caballeros, a 2 de octubre de 2015.

El Alcalde, *Aitor Arregui Echarte*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.843/15

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

El Pleno del Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros, en sesión celebrada el día 2 DE OCTUBRE DE 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal Reguladora de la Seguridad y de la Convivencia Ciudadana y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espinosa de los Caballeros, a 2 de octubre de 2015.

El Alcalde, *Aitor Arregui Echarte*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.852/15

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2015, acordó aprobar provisionalmente, la modificación de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- Modificar el artículo 2 de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles que queda redactado como continuación se indica

Artículo 2.- Tipo de Gravamen. - El tipo de gravamen será el 0.435 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, y el 0,65 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

El Tipo de Gravamen aplicable a los bienes de Características especiales será el 1,3 por ciento.

Dicho acuerdo, con su correspondiente ordenanza y demás antecedentes que obran en el expediente, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; a efectos de que puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto establece el artículo 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y demás disposiciones legales de aplicación sobre la materia; con la advertencia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones referidas, sin necesidad de nuevo acuerdo.

El Barraco, a 8 de octubre de 2015.

El Alcalde, *José María Manso González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.853/15

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo determinado en el art. 212.3 de R.D. Leg 02/04 de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 15 días los estados y cuentas anuales de esta Entidad Local referidos a 2014 junto con el informe de la Comisión especial de Cuentas.

Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, observaciones y reparos que estimen convenientes.

Candeleda, 8 de octubre de 2015.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.867/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000113 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSE LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ contra la empresa SOLAFER, F.M.A.G. S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- "Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, JOSE LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ, frente a SOLAFER, F.M.A.G. S.L., parte ejecutada, por importe de 6591,47 euros en concepto de principal, más otros 1.229 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan."

"Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 6.591,47 euros de principal y 1.229 euros en concepto de intereses y costas y habiendo sido declarada SOLAFER, F.M.A.G. S.L., insolvente provisional en ejecución de títulos judiciales 167/13, en fecha 11 de diciembre de 2013, y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten."

Y para que sirva de notificación en legal forma a SOLAFER, F.M.A.G. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a ocho de octubre de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*